



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

1 3 5 9 - - - -

RESOLUCIÓN N°
(1 4 AGO 2019)

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones por incremento en el subsidio de alimentación, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determinó que *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"*.

Que el literal e., del artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 señala los ítems que constituyen factor salarial en razón a la suma que de manera habitual y periódica el empleado recibe como retribución de sus servicios, es así que el subsidio de alimentación está contemplado como uno de los beneficios económicos que el trabajador recibe de forma habitual y periódica destinada a la provisión de alimento del empleado.

Que el artículo 1° del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que tanto en el artículo 10 del Decreto 1028 de junio de 2019 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional."*, como el artículo 11 del Decreto 1011 del seis (06) de junio de 2019 *"Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones"* señalan el incremento en el subsidio de alimentación para los empleados que *"devenguen una asignación básica mensual no superior a UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.763.224), será de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 62.878) mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal."*

Que en virtud de lo anterior, al constituir factor salarial el subsidio de alimentación es necesario realizar la respectiva reliquidación de los factores salariales tenidos en cuenta en la Resolución N° 538 del tres (3) de mayo de 2019, al momento de liquidar el periodo de disfrute de vacaciones comprendido entre el día veinticinco (25) de junio de 2019 hasta el dieciséis (16) de julio de 2019, correspondientes al periodo causado entre el tres (3) de octubre de 2017 al dos (2) de octubre de 2018, a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la mencionada reliquidación se realiza teniendo como base los veintidós (22) días calendario de vacaciones concedidos a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ, mediante la Resolución N° 538 del tres de mayo de 2019, en lo referente a los factores de Vacaciones, Prima de Vacaciones ya que se ven afectados con el incremento del subsidio de alimentación porque constituyen factor salarial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1359 - - - - ,
(14 AGO 2019)

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones por incremento en el subsidio de alimentación, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que en virtud de lo anterior, el Área de Talento Humano-Nómina realizó la respectiva reliquidación de las vacaciones por la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.986), Prima De Vacaciones por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.354) para un total de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.340) para pago, tal y como consta en la re liquidación que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo y que se discrimina de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Sueldo de Vacaciones	\$ 1.986
Prima de Vacaciones	\$ 1.354
TOTAL	\$ 3.340

Que los anteriores valores, serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 3-1-1-01-01-0001-Sueldo de Vacaciones y 3-1-1-01-01-01-0011-Prima de Vacaciones del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Re liquidar el periodo de vacaciones de la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775, correspondiente al periodo causado entre el tres (3) de octubre de 2017 al dos (2) de octubre de 2018 y disfrutado a partir del día veinticinco (25) de junio de 2019 hasta el dieciséis (16) de julio de 2019, con base en el incremento al subsidio de alimentación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de vacaciones por el Área de Talento Humano –Nómina y Tesorería de la Entidad, procédase a efectuar el pago de la reliquidación de las vacaciones de la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.340) en la nómina correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

CONCEPTO	VALOR
Sueldo de Vacaciones	\$ 1.986
Prima de Vacaciones	\$ 1.354
TOTAL	\$ 3.340

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros:



RESOLUCIÓN N° 1359- - - -
(14 AGO 2019)

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones por incremento en el subsidio de alimentación, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0001-	Sueldo de Vacaciones	\$ 1.986
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 1.354

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

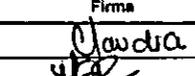
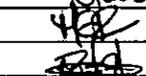
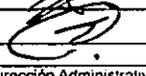
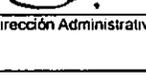
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 14 AGO 2019


LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista - Área de Talento Humano	
Proyectó SAF:	Mariela González Robles - Contratista - Área de Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho - Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado	
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Talento Humano.